

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA FINANCIERA A  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CÁNCER DE ORIGEN NACIONAL**

El Instituto Nacional del Cáncer reconoce la necesidad de promover la producción de conocimiento en los distintos ámbitos que abarcan la actividad investigativa en Cáncer. Esta iniciativa apunta a incentivar el desarrollo de nuestras capacidades regionales y nacionales generando conocimiento que sirva de base para la toma de decisiones.

En esta línea, el Instituto Nacional del Cáncer abre una convocatoria nacional para la adjudicación de Asistencia Financiera a Proyectos originales de Investigación Clínica, Básica, Epidemiológica y Social en Cáncer, con el objetivo de fomentar y potenciar el desarrollo científico nacional en el ámbito de la investigación en cáncer.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.** El Instituto Nacional del Cáncer regulará a través del presente reglamento el llamado a convocatoria, la evaluación, seguimiento, acreditación y otorgamiento de Asistencia Financiera a Proyectos de Investigación, en adelante APORTES, en dos líneas:

- a) Investigación y Desarrollo Clínico de origen nacional en Cáncer;
- b) Investigación Básica, Epidemiológica y/o Social en Cáncer

**ARTÍCULO 2°.** Para esta convocatoria se establecieron ejes temáticos cuyo desarrollo se considera estratégico y prioritario (pero no por eso excluyente de otras líneas de investigación) para el Instituto Nacional del Cáncer.

Dentro de la línea de Investigación y Desarrollo Clínico de origen nacional en Cáncer, las áreas temáticas priorizadas son:

- a) Patología: tumores prevalentes (por país o región) o curables
- b) Temática: Estudios sobre toxicidad, relación costo beneficio, y/o eficiencia
- c) Agente: Esquemas de tratamiento y/o productos desarrollados en el país, incluyendo comprobación de eficacia de esquemas terapéuticos en población local.

Dentro de la línea de Investigación Básica, Epidemiológica y Social en Cáncer:

- a) Investigación básica: preferentemente relacionada con mecanismos de acción y etiología del cáncer
- b) Investigación epidemiológica: preferentemente relacionada con ocurrencia, detección de población de alto riesgo y sectores vulnerables.
- c) Investigación social: preferentemente relacionada con el análisis de las barreras de acceso, monitoreo de programas e indicadores de calidad, y comunicación en cáncer.

**ARTÍCULO 3°.** La convocatoria estará abierta por un lapso de un mes, y sus bases y requisitos estarán disponibles en la página web del Instituto Nacional del Cáncer ([www.msal.gov.ar/inc](http://www.msal.gov.ar/inc)). Los proyectos pueden ser presentados por un grupo de investigación inserto en una o más entidades públicas, privadas sin fines de lucro y/o preferentemente en un consorcio de entidades público-privadas, las cuales deben estar legalmente constituidas, poseer personería jurídica, cuenta bancaria, y desarrollar investigación en el ámbito del cáncer. Para tal fin, deberán presentar copia de la documentación pertinente que acredite estas condiciones y que se detallan en los Anexos II y III de la presente Resolución. Todas las presentaciones deberán contar con la autorización del Comité de Docencia e Investigación, Comité de Ética de la/s entidad/es involucradas, de la autoridad regulatoria jurisdiccional, y/o autorización de ANMAT, según corresponda.

**ARTÍCULO 4°.** Las solicitudes para obtener los Aportes tendrán carácter de Declaración Jurada. Si se considera que ha habido cualquier falseamiento de información, se tomarán acciones para ponderarlo, y en caso de ser confirmada no se considerará el otorgamiento del Aporte, o se lo dará de baja si el mismo ya hubiese sido otorgado.

**ARTÍCULO 5°.** Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, los investigadores responsables deberán informar al Consejo Ejecutivo del Instituto Nacional del Cáncer sobre las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información. Los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales - Disposición ANMAT 5330/97 - e internacionales - Código de Nüremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11 de noviembre de 1997-, y toda otra disposición emergente aplicable al Aporte. El no cumplimiento de estos requisitos, será causal suficiente para el no otorgamiento del Aporte.

**ARTICULO 6°.** La/s entidad/es en las que se enmarque el proyecto de investigación deben firmar un convenio con el Instituto Nacional del Cáncer, garantizando la utilización de la ayuda financiera para los fines correspondientes. Esta condición es excluyente para el otorgamiento del Aporte.

**BASES DE LA CONVOCATORIA "ASISTENCIA FINANCIERA A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CÁNCER DE ORIGEN NACIONAL"**

**1. CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD**

**1.1.** Los proyectos que soliciten la Asistencia Financiera para Investigación Clínica en Cáncer de origen nacional podrán tener una duración estimada máxima de CINCO (5) años. Aquellos que soliciten Asistencia Financiera para Investigación Básica, Epidemiológica, o Social en Cáncer de origen nacional podrán tener una duración estimada máxima de DOS (2) años. En todos los casos, los proyectos presentados pueden tener una extensión máxima de 35 hojas (sin incluir los anexos). A modo de ejemplo, y según correspondan los ítems enunciados, se adjunta en el Anexo III de la presente norma los esquemas de presentación sugeridos (formularios) de acuerdo al tipo de investigación y ayuda solicitada.

**1.2.** El director y/o co-director/es de PROYECTO DE INVESTIGACIÓN deberán:

- a) Acreditar experiencia previa en la confección, ejecución y/o dirección de investigación básica, clínica, epidemiológica y/o social según corresponda;
- b) Haber realizado una labor de investigación científica en cáncer, debidamente documentada en sus Cvs.

**1.3.** El director y/o co/directores del PROYECTO DE INVESTIGACIÓN serán responsables de:

- a) Dirigir la ejecución del mismo, aplicando a tal efecto todos los recursos humanos, técnicos y financieros puestos a disposición con ese objeto, con ajuste al plan de trabajo aprobado, en el marco de las normas que se derivan del reglamento y las bases de la presente norma;
- b) Presentar, al momento de la evaluación o seguimiento según corresponda, los Informes requeridos oportunamente;

c) Presentar en el tiempo y la forma que establezca el INC la rendición de gastos o la devolución de los montos no utilizados, según corresponda.

**1.4.** Los proyectos avalados por entidades públicas deben presentar, según la normativa del Ministerio de Salud de la Nación: a) Norma de creación; y b) Norma de designación de autoridad máxima. Aquellos que sean presentados por entidades privadas sin fines de lucro y/o consorcios mixtos (público-privadas) deben presentar: a) Acta constitutiva; b) Acta de asamblea de designación de autoridades (o última copia en caso de cambio de autoridades); c) Estatuto; d) Inscripción en Personas Jurídicas; e) Constancia de inscripción ante AFIP.

Todos los documentos deben presentarse en copia certificada.

## **2. EVALUACION**

**2.1.** Los PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN se evaluarán por una Comisión Externa conformada ad-hoc para tal fin y aprobada por el Consejo Ejecutivo del INC mediante acta correspondiente, durante el mes que esté abierta la convocatoria. El número de miembros estará sujeto a la estimación de la cantidad de presentaciones en las distintas áreas de conocimiento.

**2.2.** La Comisión Externa podrá consultar a otros pares externos si lo considera conveniente, por razones técnicas, científicas o de número de proyectos presentados sin que implique costo para el Estado.

**2.3.** La Comisión Externa calificará los proyectos de acuerdo a las siguientes menciones: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular y Desaprobado y emitirá un dictamen para cada presentación, el cual será elevado a una Comisión Evaluadora Interna, constituida por la Coordinadora Técnica del INC, la Coordinadora de Investigación y un miembro del Consejo Ejecutivo. Ellos tendrán a cargo recibir las evaluaciones, comparar la homogeneidad de criterios de

Av. Julio A. Roca 781, Piso 8º C1067ABC Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Teléfono 54 11 4342 2621

[inc@msal.gov.ar](mailto:inc@msal.gov.ar)

[www.msal.gov.ar/inc](http://www.msal.gov.ar/inc)

evaluación, efectuar un ranking de acuerdo a las evaluaciones, y según el mismo proceder a la adjudicación de las Ayudas elevando al Consejo Ejecutivo y al Director del INC el resultado del proceso de evaluación. El dictamen de las COMISIONES será inapelable, teniendo la facultad de dejar fuera del proceso de evaluación a los proyectos que no cumplimenten los requisitos establecidos por el reglamento y las bases que forman parte de la presente Resolución.

**2.4.** Los proyectos que no cuenten con las debidas autorizaciones (Comité de Docencia e Investigación, Comité de Ética de la/s entidad/es involucradas, y/o autorización de ANMAT, según corresponda) al momento del cierre de la convocatoria por encontrarse en proceso de tramitación, podrán presentarse solamente con una carta del director del proyecto que acredite que dicho proceso está en trámite y su fecha estimada de finalización. Ningún proyecto será aprobado, aunque su evaluación haya sido favorable, si el Instituto Nacional del Cáncer no cuenta con la documentación completa solicitada al momento del cierre del proceso de evaluación.

**2.5.** Una vez finalizado el proceso de evaluación, el Instituto Nacional del Cáncer dará a conocer los resultados de la convocatoria a través de su página web, y se procederá a la asignación de los aportes correspondientes a los proyectos ganadores mediante Resolución Ministerial.

**2.6.** Los criterios de evaluación de los proyectos serán:

- a) Antecedentes científico - académicos del director y/o co-director/es y del grupo solicitante (formación académica de los integrantes, producción científico-tecnológica, transferencia de resultados).
- b) Abordaje de los ejes temáticos priorizados por el Instituto Nacional del Cáncer, grado de innovación, y coherencia temática/metodológica del proyecto.

- c) Impacto institucional de la propuesta en el cuerpo científico argentino, atendiendo a la formación de recursos humanos, a la utilidad esperada de los resultados para la resolución de problemas que ayuden a mejorar el diagnóstico, tratamiento, seguimiento del cáncer.
- d) Grado de avance y complejidad de la propuesta, correlación con el monto solicitado.

**2.7.** Aquel proyecto que, aunque evaluado favorablemente, no cumpla con los requisitos reglamentados en la presente norma quedará inhabilitado a recibir el Aporte, el cual será otorgado al proyecto que le suceda en orden de mérito de acuerdo al ranking de evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación.

### **3. ASIGNACION DE LOS APORTES FINANCIEROS**

**3.1.** Se entregaran dos tipos de Aportes a la Investigación de origen nacional: a) 6 Aportes Financieros a proyectos de Investigación Clínica en Cáncer de hasta \$ 2.000.000 cada una dependiendo de su complejidad, grado de avance, y coherencia interna entre el cronograma de actividades y el presupuesto solicitado, lo cual será analizado por el Comité Externo de Evaluación; b) 10 Aportes Financieros a proyectos de Investigación Básica, Epidemiológica y/o Social en Cáncer de hasta \$ 120.000 cada uno dependiendo de su complejidad, grado de avance y coherencia interna entre el cronograma de actividades y el presupuesto solicitado, lo cual será analizado por el Comité Externo de Evaluación.

**3.2.** Para ambos tipos de Aportes, el monto total se desembolsará en un máximo de cuatro transferencias de acuerdo al cronograma presentado, y contra presentación de los Informes y rendiciones financieras oportunamente solicitados. En lo referente al plazo de ejecución, los proyectos pueden tener un cronograma mayor a dos años y un presupuesto total mayor al otorgado por el

Instituto, pero deben contener un cronograma exhaustivo de las actividades para las cuales se solicita financiamiento al Instituto Nacional del Cáncer, así como del presupuesto total del proyecto en el caso de superar el monto del Aporte solicitado.

**3.3.** No serán gastos elegibles a los fines de la aplicación de los Aportes asignados por el INC a los proyectos de investigación los relacionados con: a) La remuneración habitual, regular y permanente de los equipos de trabajo; b) Costos de seguros (médicos, de pacientes y/o cualquier seguro que alcance al personal involucrado en el proyecto de investigación. En el anexo III se incluye un listado orientativo de los rubros financiables, los cuales deberán detallarse en el Presupuesto presentado.

**3.4.** En el caso en que el proyecto beneficiado con el Aporte sea presentado por un consorcio (y este no posea personería jurídica como tal), las entidades involucradas deben designar ex - ante a la entidad que será receptora de los desembolsos y responsable de las rendiciones ante el Ministerio de Salud de la Nación. Dicha designación, además de incluirse en el esquema de presentación del proyecto adjunto en el Anexo III, quedará asentada en el Instrumento de Compromiso que firmarán los directores de los proyectos favorecidos con el Aporte.

**3.5.** En la Resolución Ministerial que apruebe el otorgamiento de los aportes a los proyectos de investigación, se establecerá el procedimiento para las rendiciones de cuentas correspondientes.

#### **4. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES DE PROYECTOS**

**4.1.** Todos los Directores de los proyectos que reciban el Aporte deberán presentar el primer informe parcial de las actividades realizadas a los 6 meses de haberse realizado el primer desembolso. Con los siguientes desembolsos, (según corresponda al

tipo de Aporte otorgado) se solicitarán informes de avance/monitoreo/medio término, y con el último desembolso un informe final sobre los productos alcanzados. En dichos Informes deben incluirse las modificaciones realizadas -si corresponde- a los proyectos originales, la justificación, los desvíos y los retrasos de acuerdo a los cronogramas de trabajo aprobados. El formato de los Informes será entregado oportunamente a los directores de los proyectos por el INC.

**4.2.** La COMISIÓN EVALUADORA INTERNA calificará los informes presentados como Satisfactorio o No Satisfactorio, de acuerdo al nivel de cumplimiento de actividades según el cronograma presentado. En aquellos casos en que los Informes hayan sido calificados como No Satisfactorios, la COMISIÓN emitirá una recomendación dirigida al Director del proyecto para que justifique los incumplimientos en un plazo de 10 (diez) días desde la notificación. Posteriormente, se analizará la continuidad o no de su financiamiento y/o, en el caso correspondiente, la devolución de los desembolsos hechos hasta el momento, conforme al art. 21 de la Ley N° 19.549.

**4.3.** La falta de presentación en término de los informes de avance o final por parte del director del PROYECTO, así como de las rendiciones de fondos correspondientes, tendrá como sanción la calificación de No Satisfactorio y las implicaciones que ello conlleva, según lo estipulado en el punto 4.2 del presente Anexo.

**4.4.** Todos los proyectos de investigación clínica que hayan sido beneficiados con el Aporte deberán presentar el protocolo del proyecto de investigación clínica en inglés y registrarse en al menos una de las bases de datos de búsqueda (CANCERNET, CANCERTRIALS, IFPMA, u otra que sea específica de la patología abordada en el estudio), una vez aprobados los Aportes mediante Resolución Ministerial.

## **5. PLAZOS Y CONDICIONES DE PRESENTACION**

**5.1.** Todos los proyectos presentados deben tener calendario de ejecución a partir del año 2012: los solicitantes de Aportes para Investigación Clínica con un cronograma que no supere los CINCO (5) años de ejecución, y los solicitantes de Aportes para Investigación Básica, Epidemiológica o Social con un cronograma que no supere los DOS (dos) años de ejecución.

**5.2.** La convocatoria se abrirá el día 15 de octubre de 2011 y permanecerá abierta hasta el lunes 14 de noviembre inclusive. Las bases y formularios de presentación estarán disponibles en la página web del INC ([www.msal.gov.ar/inc](http://www.msal.gov.ar/inc)) a partir de esa fecha. Los proyectos debe presentarse en dos copias: una en formato papel en la sede del INC Julio Argentino Roca 781 8° piso C1067ABC C.A.B.A y otra en formato digital (CD-DVD) conteniendo la misma información.

**5.3.** La evaluación se llevará a cabo durante un mes, a partir del momento del cierre de la convocatoria. La comunicación de los resultados estará disponible en la página web del Instituto Nacional del Cáncer con posterioridad al cierre de evaluación.

**5.4.** Una vez aprobados los Aportes, los directores de los proyectos favorecidos deben concurrir al INC para firmar el Instrumento de Compromiso correspondiente en un lapso que no supere los 30 días desde la comunicación de los resultados.